



No. **0143-13**

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en sesión ordinaria llevada a efecto el 21 de octubre de 2008, luego de avocar conocimiento del informe presentado el 24 de marzo de 2008, por la Msc. María Angélica Molina Freire, Supervisora Regional de Educación del Litoral, relacionado con la denuncia presentada en contra del licenciado **CARLOS CARRASCO VILLACÍS**, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, del que se desprende la presunción de faltas sujetas a sanción, tipificada en el literal f) del Art. 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con lo que estipula el literal a) del artículo 96 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, por unanimidad resuelve: "...disponer la instauración de sumario administrativo, al licenciado Carlos Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por informe de la máster María Angélica Molina Freire, Supervisora Regional de Educación, por realizar cobros indebidos, desacatando las disposiciones de las autoridades superiores...", designando para dicho efecto a la señora Msc. Rosario Jiménez y señor Msc. Guillermo Vásquez, como Coordinadora y Miembro, respectivamente, de la Subcomisión Especial Investigadora del sumario administrativo a instaurarse al licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 119 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y disponiendo la presentación del informe final en un término no mayor a 15 días a partir de la respectiva notificación, la misma que se la realizó mediante oficio No. 129-CPdDP-JDH-MILLO, de 13 de noviembre de 2008, suscrito por el abogado Miguel Llorente Aguayo, Asesor Jurídico y Secretario de la Comisión Provincial de Defensa Profesional;

QUE mediante oficio s/n de 5 de enero de 2010, los doctores Rosario Jiménez Cruz y Guillermo Vásquez López, Coordinadora y Vocal-Miembro de la Subcomisión Especial Investigadora, respectivamente, remiten a la doctora Carmelina Villegas de Carrión, el informe final del sumario administrativo instaurado en contra del licenciado Carlos Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", el mismo que en la parte de las conclusiones, establece: "1. No se ha realizado la auditoría a los fondos que se generó en el comité Central de padres de familia, sugeridos por las autoridades que han emitido los informes



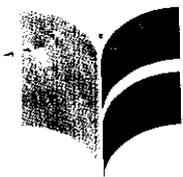
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

que se han hecho alusión en este proceso... 5. Presunción del cometimiento de irregularidades y transgresión a la normatividad vigente, cometidas por el Lic. Carlos Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño"; que en sesión ordinaria llevada a efecto el 9 de marzo de 2010, los Miembros de la Comisión de Defensa Profesional del Guayas, mediante oficio No. 134-CPDP-CVT-ADN, de 17 de mayo de 2010 resuelven: "Por unanimidad, devolver el expediente No. 022-JDH-2009 contra el Lic. Carlos Carrasco Villacís, rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", a la Subcomisión especial ... para que procedan a la ampliación del informe final y que en el término de 72 horas se remita a la secretaría de la Comisión";

QUE con fecha 10 de septiembre de 2010, la Subcomisión Especial investigadora, en cumplimiento a la disposición constante en el Oficio No. 134-CPDP-CVT-ADN, de 17 de mayo de 2010, emite el informe final ampliatorio del sumario administrativo instaurado en contra del licenciado Carlos Carrasco Villacís, dirigido a la doctora Carmelina Villegas de Carrión, el mismo que en la parte de las conclusiones señala: "Que el Lcdo. Carlos Carrasco Villacís, Rector del colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", que funciona en esta ciudad, tanto en la declaración como en los documentos entregados y/o adquiridos en el proceso de investigación y durante el término de prueba, no ha presentado instrumentos con el objeto de aclarar, descargar o desvirtuar las versiones detalladas en el informe presentado por la MSc. María Angélica Molina Freire, Supervisora Regional de Educación del Litoral, en el proceso se limita a solicitar nulidad del proceso"; recomendando a los Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional: "...Que los hechos que han generado este proceso vinculan directamente al Lic. Carlos Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", que funciona en la ciudad de Guayaquil... que su conducta de inobservancia a leyes, reglamentos y a claras disposiciones superiores se encuadra al contenido del numeral 4 del Artículo 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional en vigencia....";

QUE la Comisión de Defensa Profesional del Guayas, en sesión ordinaria llevada a efecto el 13 de junio de 2011, luego de conocer el informe final presentado por la Subcomisión Especial investigadora, que investigó la denuncia en contra del licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, resuelve: "INHIBIRSE de resolver el Sumario Administrativo seguido en contra del mencionado docente, de conformidad al Art. 111 numeral 5 inciso segundo del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, con la finalidad de que la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, a esa fecha, avoque conocimiento y resuelva sobre este tipo de sanción";

QUE en sesión ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2011, la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, luego de haberle convocado por dos ocasiones consecutivas al docente sumariado, licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, para que haga uso de su legítimo derecho a la defensa, no habiendo concurrido a ninguna de las dos, para desvirtuar las denuncias presentadas en su contra, mediante Resolución No. 0122 de 28 de noviembre de 2012, suscrita por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil y Presidenta de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, resuelve: "DESTITUIR del Magisterio Nacional al Lcdo. **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, Rector



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

del Colegio Fiscal "ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO", de la ciudad de Guayaquil, por encontrarse inmerso en lo que establece el Art. 132 literales s) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), imponiéndole la sanción preceptuada en el Art. 133 de la Ley ibídem, considerándose además, la falta grave tipificada en el literal b) del Art. 42 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP); y, Art. 89 del Reglamento a la Ley antes mencionada.."; que de conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mediante Acuerdo No. 0026 de 14 de agosto de 2012, la magíster Azucena Rivera Iñíguez, Delegada Permanente del Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, procede a rectificar el Acuerdo No. 0122 de 28 de noviembre de 2012, en el numeral primero de la parte resolutive, que dice: "**PRIMERO: DESTITUIR del Magisterio Nacional, al Lcdo. CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS...imponiéndole la sanción preceptuada en el Art. 133 de la Ley ibídem, considerándose además, la falta grave tipificada en el literal b) del Art.42 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP); y, Art. 89 del Reglamento a la ley antes mencionada...**", cuando lo correcto debe decir: "**PRIMERO: DESTITUIR del Magisterio Nacional, al Lcdo. CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS imponiéndole la sanción preceptuada en el literal b) del Art. 133 de la Ley ibídem, considerándose como falta grave tipificada en el literal b) del Art. 42 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en estrecha concordancia con la última parte del literal i) del Art. 48; y, Art. 89 del Reglamento a la Ley antes mencionada**", de igual manera en el subtítulo "**NOTIFÍQUESE**" que dice: "**NOTIFÍQUESE.- En Guayaquil, a 28 de noviembre del 2012**", cuando lo correcto debe decir: "**NOTIFÍQUESE.- En Guayaquil, a 28 de noviembre de 2011**";

QUE mediante Oficio No. SEDG-CR2DP-1551-2012, de 14 de diciembre de 2012, la abogada Mónica Manrique Rossi, Secretaria de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, remite a la señora Ministra de Educación, el expediente y el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado Carlos Alberto Carrasco Villacís, en contra de la Resolución No. 0122-2011, de 28 de noviembre de 2011, que le destituye del cargo de Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 18 de diciembre de 2012 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 19 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. **33084-E**, así como también remite el original del expediente del sumario administrativo;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1- Que la sanción de destitución del cargo de Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, impuesta al licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que a fojas 84 a 87 del expediente constan las Conclusiones del informe final ampliatorio del sumario administrativo instaurado al licenciado Carlos Carrasco Villacís, las mismas que en su parte pertinente dicen: "...los informes presentados por la MSc. María Angélica Molina Freire, Supervisora Regional de Educación del Litoral y de la Lcda. Dolores Lecaro Pazmiño, Supervisora Regional de Educación del Litoral y



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Rectora encargada del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", concuerdan en lo siguiente: Cobro indebido por concepto de matrículas, dinero depositado por los padres de familia a la cuenta corriente No. 130002651-6 del Banco Internacional, adicional veinte y cinco dólares, trece dólares recaudado por un bingo y ocho dólares por derechos de exámenes... Los padres de familia han debido comprar nuevos uniformes, porque el uniforme anterior ha sido cambiado, contraviniendo una disposición superior establecida en la Circular No. 175 de 11 de marzo de 2008... Las especies valoradas de CINCO DÓLARES AMERICANOS para trámites varios, NO han sido impresos en el Instituto Geográfico Militar, contraviniendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 4549 de la Subsecretaría General, Administrativa y Financiera; y, que en las recomendaciones del mismo informe, dice: *"Que los hechos que han generado este proceso vinculan directamente al Lic. Carlos Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal Ismael Pérez Pazmiño, que funciona en la ciudad de Guayaquil... que su conducta de inobservancia a leyes, reglamentos y a claras disposiciones superiores se encuadra al contenido del numeral 4 del Artículo 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional en vigencia..."*;

3.- Que a fojas 132 a 136 del expediente del sumario administrativo, consta la Resolución No. 0122-2011, de 28 de noviembre de 2012, suscrita por la señora Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil y Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, mediante la cual se destituye al licencia **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, del cargo de Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil; y, la Resolución No. 0026, de 14 de agosto de 2012, suscrita por la magíster Azucena Rivera Iñiguez, Delegada Permanente del Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil y Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, mediante la cual se rectifica los errores de hecho incurridos en la Resolución No. 0122-2011, de 28 de noviembre de 2012, al respecto el artículo 226 de la Constitución de la República dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...", en concordancia con el inciso primero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dice: *"Las comisiones Provinciales y Regionales de Defensa Profesional continuarán evacuando los procesos administrativos a su cargo hasta que conformen y entren en funciones los directores distritales creados por esta Ley"*, y la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento a la Ley ibídem, textualmente dice: *"Las comisiones Provinciales y Regionales de Defensa Profesional continuarán evacuando los procesos administrativos a su cargo hasta que se conformen y entren en funciones las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos. Estos órganos, de acuerdo a su competencia territorial, conocerán y resolverán los procesos administrativos que estaban bajo responsabilidad de las Comisiones Provinciales y Regionales de Defensa Profesional y que no hayan concluido"*, de lo expuesto en las referidas normativas, se infiere que la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, a la fecha en que emitió las Resoluciones Nos. 0122-2011, de 28 de noviembre de 2011 y 0026, de 14 de agosto de 2012, perdió la competencia para resolver sobre el sumario administrativo incoado al licenciado Carlos Alberto Carrasco Villacís, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil; 4.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Por todo lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la procedencia parcial del Recurso propuesto; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ADMITIR PARCIALMENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado **CARLOS ALBERTO CARRASCO VILLACÍS**, Rector del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil; y, **REFORMAR** la sanción de destitución por el de suspensión sin remuneración por 25 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **20 MAYO 2013**

Iván Darío Rodríguez R.

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo

Aprobado: Francisca Herdoíza Arboleda

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil
- Director Nacional de Talento Humano
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Director Distrital 2 del Distrito Educativo 09D09 – Tarqui-3
- Rector (a) del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño"
- Colector (a) del Colegio Fiscal "Ismael Pérez Pazmiño"
- Lic. Carlos Alberto Carrasco Villacís
- Ab. Necker Serrano Quesada – Casillero Judicial No. 1831 – Palacio de Justicia del Guayas